

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA

Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS-MDM-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: REMODELACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) PARQUE RAFAEL KEYES EN EL AA.HH. SAN MARTIN DE PORRES DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, CUI N° 2610923

Ruc/código :	20609348594	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	ABM INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	08:56:39

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION, AMPLIAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD A: Creación y/o Ampliación y/o Remodelación y/o MEJORAMIENTO y/o Construcción y/o Reparación y/o Rehabilitación y/o Creación de Plaza y/o PLAZUELA y/o BOULEVARD TURISTICO y/o Acondicionamiento de Parque y/o SERVICIO DE ESPARCIMIENTO y/o Mejoramiento Urbanístico y Paisajístico de Parque y/o Mejoramiento de Parque y/o Parque Recreacional y/o Coliseos y/o LOSA MULTIDEPORTIVA u obras de infraestructura recreativa y/o DEPORTIVA. CON LA FINALIDAD DE PROPICIAR LA LIBRE PARTICIPACION, CONCURRENCIA, TRATO IGUALITARIO DE LOS DISTINTOS POSTORES, AMPARADO EN EL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

ASIMISMO, POR ESTAR ENMARCADO DENTRO DE LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES.

DE NO ACOGER NUESTRA OBSERVACION, INDICAR DE MANERA CLARA Y MOTIVADA LAS RAZONES FUNDAMENTADAS DE SU NEGATIVA.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 34

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

### Análisis respecto de la consulta u observación:

El artículo 29 del Reglamento establece que el requerimiento en caso de ejecución de obras comprende el expediente técnico, el cual contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Así, en el numeral 29.8 del citado artículo, se dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Sobre el particular de conformidad con la Directiva N° 01-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obras similares, debe tenerse presente que obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca.

Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución; ante ello la Entidad ha listado varias obras de naturaleza semejante a la obra de Remodelación objeto de la presente convocatoria. Por todo lo mencionado el Comité de Selección en coordinación con el área usuaria ha decidido NO ACOGER la presente observación.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Queda establecida las reglas definitivas del procedimiento de selección.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS-MDM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: REMODELACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) PARQUE RAFAEL KEYES EN EL AA.HH. SAN MARTIN DE PORRES DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, CUI N° 2610923

Ruc/código :	20609348594	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	ABM INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	08:56:39

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION, ACLARAR SI EXISTEN LIMITES PARA LOS PORCENTAJES DE GASTOS GENERALES (FIJOS Y VARIABLES) Y LA UTILIDAD; O SI ESTOS PUEDEN SER PROPUESTOS A VOLUNTAD DEL POSTOR.

EN ARAS DE PROPICIAR LA LIBRE PARTICIPACION Y CONCURRENCIA DE LOS DISTINTOS POSTORES.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP II      **Literal:** 2.2      **Página:** 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Debemos aclarar que es responsabilidad de los postores de la elaboración del Anexo 6 - Precio de la Oferta de aumentar o disminuir los porcentajes; asimismo, deberá tener presente lo indicado en el inciso C) del Pronunciamiento N° 237-2021/OSCE-DGR, donde indica claramente respecto a la presentación del Anexo 6, teniendo presente que el Expediente Técnico es aprobado mediante Acto Resolutivo, y al variar y modificar no estaría cumpliendo con el expediente técnico aprobado, además firma la Declaración Jurada del Anexo 3 indicando el cumplimiento del expediente técnico.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Queda establecida las reglas definitivas del procedimiento de selección

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA  
Nomenclatura : AS-SM-8-2024-CS-MDM-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: REMODELACION DE ESPACIO DE RECREACION PASIVA; EN EL (LA) PARQUE RAFAEL KEYES EN EL AA.HH. SAN MARTIN DE PORRES DISTRITO DE MARCONA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA, CUI N° 2610923

Ruc/código :	20609348594	Fecha de envío :	29/04/2024
Nombre o Razón social :	ABM INGENIERIA & CONSTRUCCION S.R.L.	Hora de envío :	10:05:13

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION, ACLARAR QUE NO EXIGIRA DOCUMENTACION ADICIONAL (DECLARACIONES JURADAS, CERTIFICADOS DE VISITA AL TERRENO, PLANES DE SEGURIDAD, SALUD Y OTROS, % DE INCIDENCIA) Y SE CEÑIRA A LO ESTRICTAMENTE SEÑALADO EN LAS BASES ESTANDAR APROBADAS POR EL OSCE PARA LA ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION DE LAS OFERTAS, EN FUNCION A LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 7.3 DE LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, BASES Y SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN A CONVOCAR EN EL MARCO DE LA LEY N° 30225 QUE INDICA QUE LAS BASES ESTANDAR SON DE UTILIZACIÓN OBLIGATORIA.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** CAP II      **Literal:** 2.2      **Página:** 16

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

NUMERAL 7.3 DE LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

La observación no tiene sustento técnico, por lo que no es posible que el comité de selección interprete lo que el postor solicita puntualmente en la observación. ya que se entiende que Las consultas son preguntas que haces y se presentan cuando tienes dudas sobre puntos oscuros o ambiguos o cuando necesitas que se precise algún tema. En cambio, las Observaciones son cuestionamientos u objeciones que haces porque no se están siguiendo las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado. Sin embargo, debemos indicar que conforme se establece en el numeral 29.2 del artículo 29 del reglamento de la ley, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar su calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. en ese sentido el área usuaria considera que los términos de referencia y requisitos solicitados es lo que se desea contratar y en la integración de bases se mantendrán igual. por lo que se determina NO ACOGER dicha observación. por lo que el participante deberá ceñirse a lo establecido en las bases.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Queda establecida las reglas definitivas del procedimiento de selección